



Ordenanza que aprueba el Plan Específico: “Centro Financiero de San Isidro”, en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 2638

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades previstas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 068-2024-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO: “CENTRO FINANCIERO DE SAN ISIDRO” EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1.- Aprobar el Plan Específico: “Centro Financiero de San Isidro”, en el distrito de San Isidro, correspondiente al denominado subsector 4-2, constituido por 24 manzanas, 222 lotes, 5 parques: Antequera, Tamayo, Cáceres, Abtao y Almirante Miguel Grau (ex parque Arona); en un total de 40.8 hectáreas, solicitado por Inmuebles Limatambo S.A. y Urbanizadora Jardín S.A., en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 1862.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del plano de zonificación del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 950 y actualizado con la Ordenanza N° 1067, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de septiembre de 2007, de Comercio Metropolitano (CM), Comercio Zonal (CZ) y Residencial de Densidad Baja (RDB) a Zona de Reglamentación Especial (ZRE) para el área de intervención delimitada y descrita en el artículo precedente, conforme al Anexo N° 1 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Aprobar los planos: Ámbito de Aplicación, Zonas del Plan Específico, Coeficientes de Edificación y Alturas de Edificación (Anexo N° 2); Índice de Usos para la ubicación de las actividades urbanas del Plan Específico aprobado en el artículo 1 (Anexo N° 3) así como el Reglamentación Especial, Fichas N° 1, N° 2 y N° 3 (Anexo N° 4), anexos que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 4.- Encargar a la Municipalidad Distrital de San Isidro que, en la etapa de desarrollo del proyecto, vele por el cumplimiento de lo siguiente:

(i) Que se formule un análisis de movilidad urbana para las intersecciones con las vías transversales de función local, con el objetivo de lograr una adecuada integración vial, en los sectores delimitados por la Av. Javier Prado (planificada como vía expresa) al lado norte del plan específico (PE) y por la vía expresa (VE) Luis Bedoya Reyes (ex Paseo de la República) al lado este del PE;

(ii) Que todos los predios ubicados con frente a las vías metropolitanas Javier Prado y VE Luis Bedoya Reyes (ex Paseo de la República) deberán respetar, como mínimo, los anchos normativos de las secciones viales normativas del Sistema Vial Metropolitano, considerando los módulos de veredas adecuados a la demanda de flujos peatonales, además de los módulos ciclo viales;

(iii) Que los estudios de impacto vial cuenten con las opiniones de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima (GMU-MML) y Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito en Lima Metropolitana (PROTRANSITO) en mérito a los impactos en el tránsito metropolitano.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como

su publicación, incluidos sus anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

Artículo 6.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectúe las modificaciones del plano de zonificación de los usos del suelo aprobadas en la presente ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 11 de julio de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306850-1

Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - Serpar Lima y deroga su Reglamento de Organización y Funciones

ORDENANZA N° 2639

Lima, 11 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades previstas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 087-2024-MML-CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 107-2024-MML-CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ESTATUTO DEL SERPAR LIMA Y DEROGA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.- Modificar los artículos 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 20 y 21 del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - Serpar Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784, en los términos que se muestran en el anexo adjunto al presente.

“Artículo 4.- Ámbito de competencia

(...)

Su gestión está sujeta a control por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del cual forma parte como Órgano Desconcentrado Especial, de acuerdo a la clasificación estipulada en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, sin perjuicio de la acción fiscalizadora de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control.

(...)

Artículo 7.- Atribuciones generales

(...)

d) Recaudar los aportes, rentas, créditos derivados de los contratos y operaciones que efectúe, y el importe de las valorizaciones que le corresponden de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como los que generen sus bienes y los que ponga a su disposición el Estado, las personas naturales y/o jurídicas, pudiendo

hacer uso de las acciones dispuestas en la Ley N° 26979 y modificatorias

(...)

Artículo 8.- Estructura Orgánica

El presente Estatuto establece la estructura orgánica básica del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA cuyo detalle y funciones específicas se establecen en el Manual de Operaciones (MOP)

Artículo 9.- Estructura Orgánica Básica

La estructura orgánica de SERPAR LIMA es la siguiente:

I. ALTA DIRECCIÓN

- Consejo Directivo
- Gerencia General
- (...)

Artículo 10.- De la responsabilidad del Consejo Directivo

(...)

El Gerente General desempeña la función de Secretario del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto

(...)

Artículo 12.- De las funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo cumple las funciones siguientes:

(...)

c) Proponer al Concejo Metropolitano de Lima las modificaciones al presente Estatuto, el Manual de Operaciones y otras que estime necesarias.

(...)

d) Aprobar los documentos de gestión de recursos humanos de SERPAR LIMA que le permitan desarrollar las funciones encomendadas a la entidad en el presente Estatuto, y de conformidad con la normativa vigente.

(...)

f) Designar, dar licencia y/o remover al Gerente General de SERPAR LIMA.

(...)

j) Fijar y actualizar la compensación económica por los servicios que presta SERPAR LIMA a terceros, a propuesta del Gerente General.

(...)

m) Otorgar, modificar y revocar poderes a los miembros del Consejo Directivo, al Gerente General, a los funcionarios de SERPAR LIMA o a terceras personas.

(...)

s) Aprobar y autorizar la disposición de los bienes de la institución de acuerdo a ley y autorizar a la Gerencia General la negociación y suscripción de contratos y convenios.

(...)

v) Controlar y evaluar la gestión del Gerente General.

(...)

x) Aprobar los proyectos de Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP).

(...)

Artículo 13.- Del funcionamiento del Consejo Directivo

(...)

13.3. Lugar de las Sesiones

(...)

A las sesiones asisten, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo y los funcionarios que se consideren necesarios para sustentar y/o dar aclaraciones sobre el tema presentado. En caso de ausencia temporal o impedimento del Gerente General, lo sustituye la persona que este designe.

(...)

13.5 Desarrollo de las Sesiones.

Las sesiones ordinarias en su desarrollo comprenden las estaciones siguientes:

(...)

3. Estación informes y pedidos. Esta estación comprende dos partes: a) Informes y; b) Pedidos. En la parte de Informes, los miembros del Consejo Directivo darán cuenta de los asuntos que consideren pertinentes informar. En la parte de Pedidos, los miembros del Consejo Directivo podrán formular sus pedidos, de los cuales, por indicación del Presidente, el Secretario del Consejo Directivo tomará nota indicando los nombres de los miembros. Los informes y pedidos deberán ser explícitos y breves. En esta estación no habrá debates y si algún informe o pedido lo pudiese originar, el tema será abordado en la estación de orden del día por indicación del Presidente.

(...)

13.11 De las Actas

(...)

El acta contendrá la indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que la sesión fue realizada, los puntos de deliberación (cada acuerdo por separado) con indicación de la forma efectuada y sentido de los votos de todos los participantes, debiendo ser suscrita por el Presidente y los miembros del Consejo Directivo y por el Secretario del Consejo Directivo.

(...)

Los acuerdos se ejecutan una vez aprobada el acta, pudiendo el Consejo Directivo dispensar del requisito de aprobación del acta a los acuerdos, disponiendo que el Secretario del Consejo Directivo certifique los acuerdos dispensados y comunique su ejecución con copia a cada miembro.

Es responsabilidad del Secretario del Consejo Directivo velar por el resguardo y seguridad del libro de actas

13.12 De las Dietas

(...)

El Secretario del Consejo Directivo o quien lo reemplace no percibe dieta.

(...)

13.13 De las Licencias

Los miembros del Consejo Directivo podrán solicitar licencia a través de una comunicación escrita al Presidente, indicando el motivo y el periodo que comprende; también podrán requerirlo verbalmente en la misma Sesión previo al periodo solicitado. Para ambos casos, la Licencia será aprobada en la Sesión de Consejo Directivo celebrada antes del periodo solicitado, mediante Acuerdo de Consejo Directivo.

El Presidente podrá solicitar licencia, indicando el motivo y periodo que comprende, durante la sesión de Consejo Directivo celebrada antes del periodo solicitado, la cual deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo. Una vez aprobada, el Consejo Directivo deliberará y determinará que uno de sus miembros sustituya de manera provisional al Presidente, hasta la culminación de su licencia, debiendo ser formalizado mediante Acuerdo de Consejo Directivo.

En caso de imprevistos de fuerza mayor o de emergencia que impidan al Presidente o a los miembros de Consejo Directivo solicitar la licencia correspondiente; el Consejo Directivo, con previo conocimiento de los hechos, en la Sesión de Consejo Directivo inmediata, deliberará la aprobación de la Licencia, de ser necesario, con eficacia anticipada. Asimismo, en el caso del presidente, el Consejo Directivo, en la misma sesión, deliberará y determinará que uno de sus miembros lo sustituya provisionalmente durante el periodo que determine su licencia, la cual será formalizada mediante Acuerdo de Consejo Directivo.

(...)

13.15 Secretario del Consejo Directivo

(...)

El Secretario del Consejo Directivo está a cargo del Gerente General de la Entidad.

(...)

Con la finalidad de cumplir sus funciones, el Secretario del Consejo Directivo podrá disponer de la contratación de personal ad hoc.

(...)

Artículo 16.- De la responsabilidad de la Gerencia General

La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad.

Artículo 17.- De las funciones de la Gerencia General

La Gerencia General cumple las funciones siguientes:

(...)
h) Suscribir la correspondencia de la entidad y expedir resoluciones de Gerencia General en asuntos de su competencia.

(...)
k) Suscribir, controlar y visar la documentación relacionada con los fondos de SERPAR LIMA autorizando el pago de los gastos ordinarios que competan a la Gerencia General y los extraordinarios que acuerde el Consejo Directivo.

(...)
r) Aprobar, a propuesta de la Oficina General de Administración y Finanzas, las operaciones financieras de crédito que se realicen para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo al plan de acción para el año que corresponda.

s) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, pudiendo delegar su autoridad a los órganos y unidades orgánicas involucradas conforme a la normativa vigente.

(...)
v) Dirigir la formulación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Comunicaciones e Imagen Institucional.

w) Disponer las acciones pertinentes para el desarrollo o participación en actividades oficiales y protocolares, mediante el uso de medios de comunicación institucionales para su difusión y conocimiento.

x) Supervisar la elaboración, aprobación y difusión del material comunicacional e informativo, así como la custodia del acervo digital de la entidad.

y) Disponer las acciones pertinentes para la actualización del contenido de la Página web en base a la información proporcionada por los órganos y unidades orgánicas de la entidad, y en coordinación con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

z) Supervisar la implementación del Sistema de Control Interno; así como, el registro en el aplicativo informático correspondiente la información y documentos que solicite la Contraloría General de la República, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

aa) Realizar evaluaciones, controles y auditorías internas que permitan supervisar el cumplimiento de los procesos internos de la entidad, permitiendo detectar oportunidades de mejora.

bb) Proponer proyectos, estrategias o técnicas que busquen disminuir los impactos ambientales, impulsando y mejorando la productividad de los servicios que se brindan en SERPAR LIMA.

cc) Las demás que le asigne el Consejo Directivo en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

(...)

Artículo 19.- Del régimen económico, financiero y presupuestal

Son recursos financieros y patrimoniales de SERPAR LIMA:

a) Los aportes que percibe el Servicio de Parques de Lima, tanto en efectivo como en bienes inmuebles, en aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del Decreto Ley N° 18898 y su modificatoria aprobada por Decreto Ley N° 19543, del Reglamento Nacional de Edificaciones, y de las Ordenanzas N° 836 y 1188.

(...)

Artículo 20.- Régimen laboral y normas aplicables

El personal empleado del SERPAR Lima está sujeto al régimen del Decreto Ley N° 11377 que aprueba el Estatuto

y Escalafón del Servicio Civil, al Decreto Legislativo N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Artículo 21.- Coordinación Intra institucional

Para el cumplimiento de su misión, el Servicio de Parques de Lima - Serpar Lima coordina con los Órganos Desconcentrados Especiales, empresas y unidades de organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los términos siguientes:

- **Jerárquico:** Depende jerárquicamente de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- **Funcional:** Con los Órganos Desconcentrados Especiales y Empresas que forman parte de la corporación municipal y demás instituciones y organismos del sector público relacionados con sus actividades.

- **Coordinación:** con la Municipalidad Metropolitana de Lima."

Artículo 2.- Derogar la Ordenanza N° 1955 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Parques de Lima – Serpar Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto toda disposición contraria al contenido de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe, y encargar a SERPAR-LIMA la publicación de la presente ordenanza en su portal institucional: www.serpar.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306851-1

Ordenanza que incorpora códigos de infracción administrativa en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2640

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades previstas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Salud Pública y Desarrollo Social en su Dictamen N° 009-2024-MML-CMSPDS, por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 090-2024-MML-CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 106-2024-MML-CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima,